Leyes de Ambiente

N° de ley y nombre	25.675 Ley General del Ambiente	25.612 Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividad- desde Servicios	25.670 Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCBs	25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas	25.831 Régimen de libre acceso a la información Pública Ambiental
Función	Brindar presupuestos mínimos para la gestión del ambiente	Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio	Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCBs	Establecer los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional	Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.
Objetivos	•Asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales •Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria. •Fomentar la participación social en los procesos de toma de decisión •Asegurar la conservación de la diversidad biológica •Prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente •Organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma	•Garantizar la preservación ambiental, la protección de los recursos naturales, la calidad de vida de la población, la conservación de la biodiversidad, y el equilibrio de los ecosistemas. •Minimizar los riesgos potenciales de los residuos en todas las etapas de la gestión integral. •Reducir la cantidad de los residuos que se generan. •Promover la utilización y transferencia de tecnologías limpias y adecuadas para la preservación ambiental y el desarrollo sustentable. •Promover la cesación de los vertidos riesgosos para el ambiente.	•Fiscalizar las operaciones asociadas a los PCBs. •La descontaminación o eliminación de aparatos que contengan PCBs. •La eliminación de PCBs usados •La prohibición de ingreso al país de PCBs. •La prohibición de producción y comercialización de los PCBs.	•Determinar los límites máximos de contaminación aceptables para las aguas de acuerdo a los distintos usos. •Definir las directrices para la recarga y protección de los acuíferos. •Fijar los parámetros y estándares ambientales de calidad de las aguas. •Elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovecha miento y uso racional de las aguas, que deberá, como sus actualizaciones ser aprobado por ley del Congreso de la Nación.	•Información ambiental: Toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. •El acceso a la información ambiental será libre y gratuito para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada. •La autoridad ambiental nacional, a través del área competente, cooperará para facilitar el acceso a la información ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones.

N° de ley y nombre	25.916 Gestión de residuos domiciliarios	26.331 Presupuestos mínimos de protección Ambiental de los bosques nativos	26.562 Presupuestos mínimos de protección ambiental para el control de actividades de quema	26.639 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial
Función	Establecer presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios	Establecer los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos	Establecer presupuestos mínimos de protección ambiental relativos a las actividades de quema	Establecer los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial
Objetivos	•Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población •Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados •Minimizar los impactos negativos que estos residuos pue- dan producir sobre el ambiente •Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.	•Promover la conservación mediante el Ordenamiento Te rritorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo •Implementar las medidas necesarias para regular y contro lar la disminución de la superficie de bosques nativos existen tes •Mejorar y mantener los proce sos ecológicos y culturales en los bosques nativos que bene ficien a la sociedad •Hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad •Fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación, restauración mejoramiento y manejo sostenible de los bosques nativos.	•Queda prohibida en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica •Las autoridades competentes de cada jurisdicción deberán establecer condiciones y requisitos para autorizar la realización de las quemas •Las autoridades competentes de cada jurisdicción podrán suspender o interrumpir la ejecución de quemas, autorizadas, cuando las condiciones meteorológicas o de otro tipo impliquen un riesgo grave o peligro de incendios	•Preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos para el consumo humano; para la agricultura y como pro- veedores de agua para la recarga de cuencas hidrográficas; para la protección de la biodiversidad; como fuente de información científica y como atractivo turístico. Los glaciares constituyen bienes de carácter público

Además, nuestro país está suscrito a la Convención de Basilea; el Convenio sobre la Diversidad Biológica; Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente; Convención sobre Humedales de Importancia Internacional.

Y, finalmente, quizás el más conocido (no como norma legal), es el Decreto 297/2020 el cual estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20/03/2020 hasta el lunes 09/11/2020 con el objeto de minimizar el impacto del SARS CoV 2 y la enfermedad que este virus produce (COVID-19) en la población argentina.